

Vengo en nombrar Director general de la Jefatura Central de Tráfico a don Carlos Muñoz-Repiso y Vaca.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARICANO GOÑI

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 2726/1971, de 5 de noviembre, por el que cesan los Consejeros nacionales del Movimiento del apartado d) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Estado.

En virtud de las facultades que me están conferidas y a los efectos previstos en el apartado d) del artículo veintidós de la Ley Orgánica del Estado,

DISPONGO:

Artículo único.—Cesan como Consejeros nacionales del Movimiento, a los efectos del apartado d) del artículo veintidós de la Ley Orgánica del Estado, los designados por los Decretos dos mil setecientos veinticuatro/mil novecientos sesenta y siete, de trece de noviembre; tres mil noventa y ocho/mil novecientos sesenta y nueve, de cinco de diciembre; dos mil once/mil novecientos setenta, de quince de julio; dos mil doce/mil novecientos setenta, de quince de julio; dos mil quinientos veinticuatro/mil novecientos setenta, de nueve de septiembre y novecientos sesenta y seis/mil novecientos setenta y uno, de cuatro de mayo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
Vicepresidente del Consejo Nacional,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

DECRETO 2727/1971, de 5 de noviembre, por el que cesan los Consejeros nacionales del Movimiento del apartado b) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Estado.

En uso de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Estado y a los efectos del apartado b) del artículo veintidós de la misma,

DISPONGO:

Artículo único.—Cesan como Consejeros nacionales, a los efectos del apartado b) del artículo veintidós de la Ley Orgánica del Estado, los designados por los Decretos dos mil trescientos uno/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de septiembre, y dos mil ciento ochenta y ocho/mil novecientos setenta, de veintitrés de julio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
Vicepresidente del Consejo Nacional,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

DECRETO 2728/1971, de 5 de noviembre, por el que se designan Consejeros nacionales según el apartado d) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Estado.

En virtud de las facultades que me están conferidas y a los efectos previstos en el apartado d) del artículo veintidós de la Ley Orgánica del Estado,

DISPONGO:

Artículo único.—Vengo en designar Consejeros nacionales del Movimiento, a los efectos del apartado d) del artículo veintidós de la Ley Orgánica del Estado, a los señores que a continuación se relacionan:

D. Isidro de Arcenegui Fernández.
D. Rafael Ruiz Gallardón.
D. Julio Gutiérrez Rubio.

D. Enrique Ramos Fernández.
D. Juan Sierra y Gil de la Cuesta.
D. Luis Soriano Rodríguez.

Quedarán investidos de la condición de Consejeros una vez cumplidas las formalidades de rigor, con los deberes y atribuciones dimanantes de la Ley Orgánica del Estado, Ley de Cortes, Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional y demás disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
Vicepresidente del Consejo Nacional,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

DECRETO 2729/1971, de 5 de noviembre, por el que se nombran los Consejeros nacionales del Movimiento del apartado b) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Estado.

En uso de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Estado y a los efectos del apartado b) del artículo veintidós de la misma,

DISPONGO:

Artículo único.—Vengo en designar Consejeros nacionales, a los efectos del apartado b) del artículo veintidós de la Ley Orgánica del Estado, a los señores que a continuación se relacionan:

D. Tomás Allende García-Báxter.
D. Carlos Arias Navarro.
D. José Luis de Arrese y Magra.
D. Agustín de Asís Garrote.
D. Agustín Aznar Gerner.
D. Jaime Bofill-Gasset Amell.
D. Luis Carrero Blanco.
D. Juan Castañón de Mena.
D. Sancho Dávila y Fernández de Celis.
D. José Antonio Etxola-Olaso Idiaraiz.
D. Torcuato Fernández Miranda y Hevia.
D. Alejandro Fernández Sordo.
D. Licio de la Fuente y de la Fuente.
D. Jesús Florentino Fueyo Alvarez.
D. Enrique García-Ramal y Cellalbo.
D. Tomás Garicano Goñi.
D. José Antonio Girón de Velasco.
D. Fernando Herrero Tejedor.
D. Antonio Iturmendi Bañales.
D. Gregorio López Bravo de Castro.
D. Laureano López Rodó.
D. Miguel Platéu Pla.
D. Adolfo Muñoz Alonso.
D. Pedro Nieto Antúnez.
D. Antonio María de Oriol y Urquijo.
D. Alfonso Pérez-Viñeta y Lucio.
D. Blas Piñar López.
D. Pilar Prim de Rivera y Sáenz de Heredia.
D. Miguel Primo de Rivera y Urquijo.
D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.
D. Tomás Romojaro Sánchez.
D. Diego Salas Pombo.
D. Julio Salvador y Díaz-Benjumea.
D. Juan Sánchez-Cortés Dávila.
D. José Solís Ruiz.
D. Jesús Suevos Fernández.
D. José Luis Taboada García.
D. Montserrat Tey Planas.
D. Manuel Valdés Larrañaga.
D. José Luis Zamaniño y Gonzalez-Camino.

Quedarán investidos de la condición de Consejeros nacionales una vez cumplidas las formalidades de rigor, con los deberes y atribuciones dimanantes de la Ley Orgánica del Estado, Ley de Cortes, Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional y demás disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
Vicepresidente del Consejo Nacional,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

DECRETO 2730/1971, de 5 de noviembre, por el que se proclaman los Consejeros nacionales del apartado a) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Estado.

Terminadas las elecciones de Consejeros nacionales por las provincias y resueltas por el Consejo Nacional las incidencias suscitadas en su desarrollo, procede realizar la proclamación